

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en los baños de Betelú sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1991.

### SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«12 noche 9 Agosto 1884.—En toda España salud buena.—Noticias de Francia, recibidas hoy: En Marsella, desde las 8 noche de ayer, 14 defunciones del cólera. En Tolon 3, en la Seine 3, en la Yalette 1, en Aix 2, en Cette 7, en Vogué 8.—El Cónsul en Perpignan anuncia 1 defuncion del cólera en San Michel de Clotes, 2 en Cervere la Cavann, en Carcassona 2, en Rives-Altes 1, en San Feliu D' Availle 1, en Boule-Sur-Mer, 1; Perpignan sin novedad.—Noticias de Italia: Nuestro Ministro Plenipotenciario en aquel Reino, nos anuncia que en las últimas 24 horas ha ocurrido un nuevo caso de cólera en la provincia de Cuneo, 3 en la de Génova, 1 en la de Porto Manzi-zio y 4 en la de Turin.»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 10 Agosto de 1884.—El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

Núm. 1992.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Madrid 10 Agosto, 12 noche.—En toda España se disfruta felizmente de buena salud, siendo de notar que en el presente año es mucho menor que en los anteriores el número de cólicos propios de la estación. Débese esto, sin duda, á que ante las amenazas de la invasión cólerica se observan más cuidadosamente los preceptos higiénicos, que son el mejor preservativo de muchas enfermedades.—Las noticias de Francia son las siguientes: En Marsella, en las últimas 24 horas, 24 defunciones del cólera.—En Tolon, Mont de Verles, Avignon, continúa la terrible enfermedad haciendo estragos entre los infelices dementes de aquel manicomio, de los cuales, en las últimas 24 horas de ayer, fallecieron 23.—En Arles se registraron 2 defunciones.—El Cónsul de Cette anuncia las siguientes defunciones producidas por el cólera: En Toque, 4. En Pouvault, 1. En Lunes, 1. Gigeant, 10.—Por efecto de la emigracion, el número de habitantes de este último punto ha quedado reducido á 600.—En Cette han ocurrido 2 defunciones.—El Cónsul de Perpignan telegrafía que han ocurrido en el distrito consular las siguientes defunciones del cólera: Corbere 1, quedando uno grave de los atacados. San Feliu á vail, 1. Riversaltes, 1. Bouleterolase, 1; habiendo bastantes atacados.—Nuestro Cónsul citado dice que el Prefecto no tiene todavía datos exactos para apreciar el número de atacados de la epidemia en los pueblos de aquel departamento.—El Ministro Plenipotenciario en Italia anuncia que, segun la *Gaceta*, no ha ocurrido ningun otro caso en la provincia de Génova: solo 1 en la de Massa y 4 en la de Turin.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 11 Agosto de 1884.—El Gobernador.—P. A.—José G.<sup>a</sup> Camilleri.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1993.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

#### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

| ESCUELAS.                           | Dotacion.<br>Pesetas. |
|-------------------------------------|-----------------------|
| <i>Elemental completa de niños.</i> |                       |
| Inca.....                           | 1100                  |
| <i>Párvulos.</i>                    |                       |
| Mahon.....                          | 1650                  |
| <i>Elemental completa de niñas.</i> |                       |
| Sansellas.....                      | 825                   |

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, segun los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Agosto de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1994.

El Comisario de guerra, Inspector de Subsistencias de Tortosa.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos, el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que tendrá lugar simultáneamente en la Comisaría de Guerra de Tarragona y en la Inspeccion de Subsistencias de Barcelona, á las diez de la mañana del día 28 del actual.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como los precios límites que deberán de regir en dicho acto se hallarán de



manifiesto en las Comisarias de guerra ya citadas, todos los dias laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuyas dependencias se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1885, y un mes más, si así conviniese á la Administracion Militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Tortosa 7 de Agosto de 1884.—Eugenio Henp.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., habitante calle de....., número....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Tortosa durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada racion de cebada, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra), sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposicion acompaña el talon de depósito que marca la base 4.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1995.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Agosto del corriente año.*

Dia 7.—A D. Juau Canals, vecino de Catllar, 200 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas quintal, importan 750.

Tarragona 9 de Agosto de 1884.—El Administrador.—Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector.—P. I.—Jaime Marquet.

Núm. 1996.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa correspondiente al presente año económico de 1884 á 1885, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, debiendo advertir que dentro los mencionados dias podrán presentar las reclamaciones que contra el mismo crean producentes.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Benifallet, Pinell, Rasquera, Ginestá, Mora y Benisanet, lo hagan saber á sus administrados terratenientes para que no aleguen ignorancia.

Miravet 8 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Buenaventura Miró.

Núm. 1997.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

El presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos para el actual ejercicio, se hallará de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que sobre el mismo tengan por conveniente y crean de justicia.

Mora de Ebro 7 de Agosto de 1884.—El Alalde, Salvador Algueró.

Núm. 1998.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoñá.

Terminado el reparto de consumos y cereales para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que sean justas.

Rodoñá 6 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Ramon Coll.

Núm. 1999.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

Terminado el reparto de la contribucion de consumos y cereales para el actual año económico, estará de manifiesto al público por el término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que sean justas; finido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Capafons 8 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José Magrané.

Núm. 2000.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Pépetua.

Hallándose terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería y el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los

de la Sal del presente distrito municipal, para el actual año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la fecha del presente edicto; durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes enterarse de ellos y hacer las reclamaciones á que tengan derecho; advirtiéndose que finido el indicado período no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Las Pílas Rocafort, Montbrío de la Marca, Querol, y demás donde residan terratenientes de éste, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santa Pépetua 6 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Jaime Janer.

Núm. 2001.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins.

Terminados los repartos vecinal y de consumos para el corriente año económico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que consideren justas los contribuyentes.

Ulldemolins 7 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Franchs.

Núm. 2002.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Terminada la confeccion de cuentas correspondientes al año 1872 á 73, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Ascó 5 Agosto 1884.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 2003.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1884.

| POBLACIONES donde radican | DEPARTAMENTOS de los mismos | EXISTENCIA EN 30 DE JUNIO DE 1884. |         |        | ENTRADOS EN EL MES DE JULIO DE 1884. |         |        | SALIDOS. |         |        | MUERTOS. |         |        | RESTAN.               |                       | EXISTENCIA EN 31 DE JULIO DE 1884. |         |        |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---------|--------|--------------------------------------|---------|--------|----------|---------|--------|----------|---------|--------|-----------------------|-----------------------|------------------------------------|---------|--------|
|                           |                             | Varones.                           | Hembras | TOTAL. | Varones.                             | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | En el Establecimiento | En poder de las amas. | Varones.                           | Hembras | TOTAL. |
| Tarragona.                | Expósitos...                | 409                                | 363     | 772    | 6                                    | 2       | 8      | »        | 1       | 1      | 5        | 2       | 7      | 160                   | 612                   | 410                                | 362     | 772    |
|                           | Misericordia                | 78                                 | 75      | 153    | »                                    | »       | »      | »        | »       | »      | »        | »       | »      | »                     | »                     | 78                                 | 75      | 153    |
| Tortosa....               | Expósitos...                | 119                                | 105     | 224    | 3                                    | 2       | 5      | 1        | »       | 1      | 4        | 4       | 8      | 70                    | 150                   | 117                                | 103     | 220    |
|                           | Misericordia                | 12                                 | 21      | 33     | »                                    | »       | »      | »        | »       | »      | »        | »       | »      | »                     | »                     | 12                                 | 21      | 33     |
| <i>Totales...</i>         |                             | 618                                | 564     | 1.182  | 9                                    | 4       | 13     | 1        | 1       | 2      | 9        | 6       | 15     | 230                   | 762                   | 617                                | 561     | 1.178  |

Tarragona 5 de Agosto de 1884.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vice-presidente, José Olivé Aixelá.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO  
DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos.   | SECCION PRIMERA.     |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
|  | GASTOS OBLIGATORIOS. | TOTAL por Capítulos. | TOTAL por Secciones. |
|  | Pesetas.             | Pesetas.             | Pesetas.             |
| <b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>  |                      |                      |                      |
| Gastos de representacion al Presidente é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial. . . . .  | 830'33               |                      |                      |
| Personal de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales. . . . .  | 2.417'91             |                      |                      |
| 1.º Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos. . . . .   | 750'00               |                      |                      |
| Material de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales. . . . .   | 558'33               |                      |                      |
| Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos. . . . .   | 20'83                | 5.918'77             |                      |
| 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .  | 358'33               |                      |                      |
| Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .   | 319'16               |                      |                      |
| Material de estas Comisiones. . . . .  | 237'50               |                      |                      |
| 3.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .  | 426'38               |                      |                      |
| 4.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .  | »                    |                      |                      |
| <b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>   |                      |                      |                      |
| 1.º Gastos de quintas. . . . .   | 709'16               |                      |                      |
| 2.º Idem de bagajes. . . . .   | 1.250'00             |                      |                      |
| 3.º Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> . . . . .   | 645'75               | 4.386'12             |                      |
| 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .  | »                    |                      |                      |
| 5.º Idem de calamidades públicas. . . . .  | 1.781'21             |                      |                      |
| <b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>   |                      |                      |                      |
| Personal de la Direccion facultativa. . . . .  | 1.487'50             |                      |                      |
| Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .  | »                    |                      |                      |
| 1.º Material para estas obras. . . . .   | 750'00               |                      |                      |
| Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .   | 3.511'66             | 13.671'02            |                      |
| Material para estas mismas obras. . . . .  | 7.755'20             |                      |                      |
| 2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . . | »                    |                      |                      |
| 3.º Gastos de. . . . .   | »                    |                      |                      |
| 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. . . . .  | 166'66               |                      |                      |
| <b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>  |                      |                      |                      |
| 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .  | 6'25                 |                      |                      |
| 2.º Pensiones concedidas legalmente. . . . .   | 166'66               |                      |                      |
| 3.º Intereses y amortizacion del empréstito de. . . . . aprobado en. . . . .   | »                    | 172'91               |                      |
| 4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. . . . .  | »                    |                      |                      |
| 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .  | »                    |                      |                      |
| <b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>  |                      |                      |                      |
| 1.º Junta provincial del ramo. . . . .   | 1.307'91             |                      |                      |
| 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. . . . .   | 3.225'78             |                      |                      |
| <b>Sumas al frente. . . . .</b>  | <b>4.533'69</b>      | <b>24.148'82</b>     |                      |

| Artículos.  | TOTAL            |            | TOTAL por Secciones. |
|---|------------------|------------|----------------------|
|   | Artículos.       | Capítulos. |                      |
|   | Pesetas.         | Pesetas.   | Pesetas.             |
| <b>Sumas anteriores. . . . .</b>  |                  |            |                      |
|   | 4.533'69         | 24.148'82  |                      |
| 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. . . . .                  | 1.027'91         |            |                      |
| Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. . . . .  | 555'00           |            |                      |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .   | 166'66           |            |                      |
| 5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. . . . .                    | »                | 6.449'92   |                      |
| 6.º Biblioteca provincial. . . . .  | 83'33            |            |                      |
| 7.º Museo provincial. . . . .   | 83'33            |            |                      |
| <b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>   |                  |            |                      |
| 1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .  | 227'08           |            |                      |
| 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de los Hospitales. . . . .                                    | »                |            |                      |
| 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia. . . . .  | 4.681'23         | 18.771'81  | 49.995'54            |
| 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos. . . . .   | 13.863'50        |            |                      |
| 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad. . . . .  | »                |            |                      |
| 6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desemparados. . . . .  | »                |            |                      |
| <b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>  |                  |            |                      |
| 1.º Gastos de Cárceles. . . . .   | 41'66            |            |                      |
| 2.º Idem de Establecimientos penales. . . . .   | »                | 41'66      |                      |
| <b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>  |                  |            |                      |
| Unico Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .   | 583'33           | 583'33     |                      |
| <b>SECCION SEGUNDA.</b>   |                  |            |                      |
| <b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>  |                  |            |                      |
| <b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</b>   |                  |            |                      |
| Unico Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. . . . . | »                | »          |                      |
| <b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>   |                  |            |                      |
| 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .                  | »                |            |                      |
| 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .   | 14.498'54        | 14.498'54  |                      |
| <b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>  |                  |            |                      |
| Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .             | 2.500'00         | 2.500'00   | 19.575'28            |
| <b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>   |                  |            |                      |
| Unico Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .  | 2.576'74         | 2.576'74   |                      |
| <b>SECCION TERCERA.</b>   |                  |            |                      |
| <b>GASTOS ADICIONALES.</b>  |                  |            |                      |
| <b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>  |                  |            |                      |
| 1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior. . . . .        | »                |            |                      |
| 2.º Idem id. de la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .  | »                |            |                      |
| <b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>   | <b>69.570'82</b> |            |                      |

En Tarragona 1.º de Agosto de 1884.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., de Jovér.  
Sesion del 5 de Agosto 1884.—Prévia declaracion de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, la Comision provincial aprueba la precedente distribucion de fondos.—El V. P., José Olivé Aixelá.—El Secretario, Larráz.



Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de Torre del Español, durante los meses del Abril, Mayo y Junio de este año.

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana última, y no habiendo asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.—Se acuerda que el único colegio que puede existir en este pueblo para las elecciones de Diputados á Cortes, se instale en las Casas consistoriales.

Día 20.—Aprobada el acta anterior, se levantó la sesión por no haber asunto de que ocuparse.

Día 27.—Se acuerda remitir al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia la correspondiente propuesta para el nombramiento de peritos repartidores del impuesto de consumos y cereales señalado á este pueblo para el año económico de 1884-85.

Día 4 de Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el padron de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el año de 1884-85.

Día 11.—No hubo asunto de que ocuparse.

Día 18.—Se acuerda dar principio á las obras de reparacion en la Casa consistorial.

Día 25.—Se acuerda nombrar guarda particular nocturno, para que ejerza las funciones de Sereno, á Miguel Sentis y Porqueres. También se acuerda el pago del 4.º trimestre del sueldo á los empleados del Ayuntamiento, y el de obligaciones provinciales.

Día 1.º de Junio.—Se acuerda señalar el día quince del espresado mes de Junio y hora de 11 á 12 de la mañana para verificar el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas durante el año de 1884-85.

Día 8.—Después de aprobada el acta de la anterior y quedar enterada la Corporacion de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia referente á la formacion de padrones del Impuesto de la Sal; se levantó la sesión por no haber asunto de que ocuparse.

Día 15.—No hubo asunto de que tratar.

Día 22.—Tampoco hubo asunto de que ocuparse.

Día 29.—Se acuerda la distribucion de fondos en este mes, y se aprueba el padron general de individuos sujetos al Impuesto de la Sal, durante el año económico de 1884-85.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 3 del corriente mes.

Torre del Español 5 de Agosto de 1884.—El Secretario, Francisco Montagut.—V.º B.º—El Alcalde, Ramon Abella.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2005.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALSET.

Edicto.

En méritos de los autos ejecutorios promovidos por don José Compte y Suñé contra la madre é hijo, doña María Miguel y Miret y don José Piñol y Miguel, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de la Palma y partida denominada «Valldejovara», plantada de olivos, sembradura, viña y parte secano, con unos cuatro jornales cincuenta céntimos estadísticos de garriga, siendo su extension total diez jornales ochenta céntimos estadísticos; linda al Este con Domingo Abella, al Sur con José Galcerán, al Oeste con Juan Ciuraneta, y al Norte con el referido Domingo Abella; justipreciada en dos mil cincuenta pesetas.

Una casa situada en el referido pueblo de la Palma, señalada de número diez y siete; linda á la derecha con viuda de Sementé, á la izquierda con Jaime Prunera, por detrás con un molino aceitero, y por delante con la referida calle de la Balsa; justipreciada en dos mil ciento diez y seis pesetas, por cuyas cantidades se ponen en venta; señalándose para la subasta el día veinte y seis del actual, á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que

no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. A instancia del acreedor se sacan las espresadas fincas á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Falset seis Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por disposicion del señor Juez, Antonio Estivill, Escribano.

Núm. 1945.

Don Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de S. Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Viñas y Camps, de treinta y dos años de edad, soltero, albañil, natural de S. Andrés de Palomar, de estatura alta, color sano, nariz regular, bigote rubio, vecino de Gracia, y Celestino ó Constantino Gelpí Nito, de cuarenta y dos años de edad, viudo, albañil, estatura regular, color rojo, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero de ambos se ignora para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal sobre hurto de cueros que con-

tra los mismos pende; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se encarga á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichos Viñas y Gelpí, y caso de ser habidos conducirlos á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Barcelona á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Diego Carril.—Por su mandado, Selmo Alegre.

Núm. 2006.

Don Antonio Martinez Aranda, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Juez de Instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente en virtud de lo mandado con providencia de fecha de ayer en la causa criminal seguida sobre hurto de billetes de Banco, contra Rosa Carreras Gebelli, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, dedicada al servicio doméstico, vecina que fué de Reus, y últimamente de la Barceloneta (en Barcelona) calle de Pescadors, número quince, piso primero, se cita á la espresada Carreras para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado, Escribanía del infrascrito, á prestar la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—Ante mí.—Gerónimo Marin.

## BANCO DE ESPAÑA.

De conformidad á lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo del corriente año se hace saber á todos los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1884-85, tendrá lugar los dias y horas que á cada uno se señalan; advirtiéndose que los que no satisfagan sus respectivas cuotas dentro del plazo fijado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del recibo, sin perjuicio del 9 por 100 de 2.º grado que se impondrá si dejasen trascurrir tres dias, á contar desde la fecha de los edictos anunciando la imposicion del apremio de primer grado.

| NOMBRES de los Recaudadores. | PUEBLOS.               | DIAS del mes de Agosto. | HORAS.        | LOCAL donde se verificará la cobranza |
|------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------|---------------------------------------|
| D. Lázaro Pastor.....        | Pobla de Mafumet.....  | Del 15 al 16.....       | De 7 á 1..... | Casa Consistorial.                    |
|                              | Canonja.....           | » 17 al 19.....         | » 7 á 1.....  | Casa D. Joaquin Balaña.               |
| » Pablo Miguel.....          | Capafons.....          | 15 y 16.....            | » 7 á 1.....  | Casa Consistorial.                    |
|                              | Conesa.....            | » 18 al 20.....         | » 7 á 1.....  | Casa de Cláudio Simó.                 |
| » Federico Miguel....        | Prades.....            | » 15 al 18.....         | » 7 á 1.....  | Casa del Secretario.                  |
|                              | Querol.....            | 20 y 21.....            | » 7 á 1.....  |                                       |
| » Salvador Martí.....        | Solivella.....         | » 15 al 17.....         | » 7 á 1.....  |                                       |
|                              | Renau.....             | 19 y 20.....            | » 7 á 1.....  |                                       |
| » Juan Ramon Vidales.        | Calafell.....          | » 18 al 20.....         | » 6 á 12..... |                                       |
|                              | Cunit.....             | 21 y 22.....            | » 8 á 2.....  |                                       |
| » Ramon Garriga.....         | Bisbal del Panadés.... | » 18 al 20.....         | » 6 á 12..... | Casa Consistorial.                    |
|                              | Masllorens.....        | » 18 al 20.....         | » 6 á 12..... |                                       |
| » Francisco Garriga...       | Puigtiñós.....         | » 21 al 23.....         | » 6 á 12..... |                                       |
|                              | Montmell.....          | » 25 al 27.....         | » 6 á 12..... |                                       |
| » Antonio Teigel.....        | Argentera.....         | 17 y 18.....            | » 6 á 12..... |                                       |
|                              | Dosaiguas.....         | » 19 al 21.....         | » 6 á 12..... | Casa Vartol.                          |
|                              | Pratdip.....           | » 23 al 25.....         | » 8 á 2.....  | Casa Consistorial.                    |

Tarragona 11 de Agosto de 1884.—El Jefe de Contribuciones, José Gutierrez y Ossa.